

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Enero 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Prudencio Simón, vecino de Montón, se ha acordado el aislamiento de dicho ganado, demarcándole como punto de pastoreo las partidas de la Cañada y Meral Bueno.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, á fin de que adopten las medidas que estimen convenientes para cortar el contagio.

Zaragoza 25 de Enero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

En este día ha tomado posesión D. José Cabodevilla y San Clemente del cargo de Recaudador de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de carruajes de lujo, recargos municipales y débitos á favor de la Hacienda en esta provincia, cuyo servicio le fué adjudicado por Real orden de 19 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y municipales y el público en general, debiendo advertir ha establecido su oficina en la calle de los Estévanes, núm. 31, accesorio.

Zaragoza 23 de Enero de 1895.—El Delegado, Federico Asquerino.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

(Conclusión)

Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de las tarifas de peaje y transporte de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

1.ª La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de ma-



nera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.^a La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.^a Las mercaderías que á petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad de los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

4.^a La cobranza de los precios de tarifas deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con quince días de anticipación.

5.^a Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos, sólo pagará el precio de su asiento.

6.^a Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

7.^a Los derechos de peaje y transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables: primero, á todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos; segundo, á toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos. Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos, pero cobrará más por peaje y transporte.

La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 8.000 kilogramos. No se comprenden en esta disposición las locomotoras.

Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes, tendrá obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan.

8.^a Los precios de tarifa no se aplicarán:

1.^o A todos los objetos que no estando expresados en ella no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos.

2.^o Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrado; al plaqué de oro y de plata; al mercurio y á la platina; á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.

3.^o En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de

50 kilogramos, cuando no formen parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén embalados separadamente. Los precios de los objetos mencionados en los tres párrafos que anteceden, se fijarán anualmente por el Gobierno, á propuesta de la Empresa. Pasando de 50 kilogramos, el precio de una bala será 0'0075 por cada 10 kilogramos y por kilómetro, sin que pueda bajar de 0'50 cualquiera que sea la distancia recorrida.

9.^a En virtud de la percepción de derechos y precios de estas tarifas, y salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada el transporte de viajeros. Los animales, géneros y mercaderías de cualquiera especie serán transportados en el orden de su número de registro.

10. En el precio del transporte se considerarán incluidos los gastos accesorios. Por ningún concepto se permitirá el de carga, descarga y almacenaje de los efectos de comercio en los apartaderos y estaciones del camino de hierro.

11. Los que manden ó reciban las remesas, tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías, y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir las obligaciones que le impone la disposición anterior.

12. En el caso de que la Empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

13. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causas del servicio ó para volver á sus hogares después de licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes más que la mitad del precio de tarifa. Los militares y marinos que viajen en cuerpo, no pagarán más que la cuarta parte de tarifa por sí y sus equipajes.

Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la Empresa pondrá inmediatamente á su disposición, por la mitad del precio de tarifa, todos los medios de transporte establecidos para la explotación del camino.

Los Ingenieros y agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro, serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, igualmente que los empleados del telégrafo, en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

Madrid 20 de Febrero de 1883.

Relación del material que ha de introducirse del extranjero para la construcción y establecimiento del ferrocarril de Calatayud á Teruel.

	NÚMERO	VALOR
		Pesetas
Teodolitos con sus trípodes y cajas.....	3	1.875
Niveles de aire con id. id.	3	1.500
Cintas metálicas.....	10	175
Cadenas.....	10	300
Pantógrafos.....	1	250
Transportadores.....	6	450
Miras parlantes (pares).....	6	375
Estuches de dibujo.....	6	300
Lapiceros (docenas).....	50	125
Plumas (cajas).....	25	50
Portaplumas.....	100	12'50
Colores (cajas de).....	6	150
Gomas para borrar lápiz y tinta.....	200	50
Reglas metálicas (metro tipo).....	3	75
Chinchas (cajas de).....	10	75
Papel cuadriculado (rollos de 10 metros).....	30	300
Papel fino de dibujo (hojas).....	300	75
Papel tela (metros).....	1.000	1.000
Azadones.....	2.000	10.000
Palas.....	1.000	6.000
Zapapicos.....	2.000	12.500
Fraguas portátiles con sus útiles.....	10	2.500
Yunques.....	10	750
Mechas para barrenos (metros).....	10.000	1.875
Carriles para vía provisional, con sus cojinetes, clavazón, etc. (toneladas).....	50	8.750
Vagones para transportes de tierras.....	25	12.500
Ruedas de repuesto para id. (pares).....	10	2.500
Bombas para agotamiento.....	6	7.500
Martinetes para clavar pilotes.....	4	5.000
Grúas.....	2	5.000
Gatos de hierro de doble movimiento.....	15	3.750
Idem de movimiento sencillo.....	15	1.875
Hierro forjado en barras de distintas clases y dimensiones (toneladas).....	50	12.500
Acero para composición de herramientas (id.).....	10	7.500
Clavazón y tornillos de diferentes tamaños (id.).....	5	2.500
Útiles y herramientas diversas (id.).....	"	5.000
Carbón de piedra y cok (id.).....	200	10.000
Puentes de hierro, 714 metros lineales de tramo (id.).....	826	422.955
Trescientos cuarenta y un metros lineales cuchillos de palastro para alcantarillas y pontones (id.).....	216.350	84.517'50
Relojes para estaciones.....	28	1.400
Básculas para equipajes.....	16	3.000
Idem para pesar vagones.....	4	6.500
Trescientos cinco mil novecientos cuarenta metros lineales de barras carriles (toneladas).....	11.888	2.674.800
Placas de junta ó unión (id.).....	233.630	81.770'84
Bridas ó barretas de junta, pares (id.).....	317.170	111.099'15
Pernos con sus tuercas y ovalillos (id.).....	96.540	77.234'40
Grapones: en todos estos artículos 5 por 100 por roturas (id.).....	219.400	87.760'80
Noventa y dos cambios de vía y cruzamientos (id.).....	184	119.600
Dos plataformas para locomotora (id.).....	40	19.000
Diez y seis id. para carruajes (id.).....	96	44.000
Grúas para cargar hasta cinco toneladas.....	4	5.000
Idem locomóviles para servicios de mercancías.....	5	25.000
Idem para levantar locomotoras.....	3	15.000
Máquinas para encorvar y enderezar carriles.....	2	1.000
Idem para cortar id.....	2	750
Depósitos de palastro para agua.....	7	24.925
Dos máquinas de vapor para los talleres y útiles y herramientas para id.....	"	162.500

	NÚMERO	VALOR — Pesetas
Juego de disco y señales (aparato completo).....	30	15.000
Máquinas para hacer billetes.....	1	2.500
Idem para señalar día y hora.....	14	1.400
Locomotoras para viajeros (10 por 100 repuesto).....	6	396.000
Idem para mercancías (íd.).....	14	962.500
Coches de primera clase (íd.).....	6	65.835
Idem de segunda íd. (íd.).....	14	103.873
Idem mixtos de primera y segunda íd. (íd.).....	4	38.335
Idem de tercera íd. (íd.).....	30	181.830
Idem mixtos de segunda y tercera íd. (íd.).....	10	65.587 ⁵⁰
Furgones de equipajes con freno (íd.).....	8	50.160
Vagones cubiertos para mercancías (íd.).....	40	209.000
Idem descubiertos para íd.....	40	175.560
Idem para carbón.....	100	454.437 ⁵⁰
Idem para cuadras ó establos.....	8	30.800
Idem trucks.....	8	27.170
Frenos con casilla para coches.....	12	27.620
Idem sin casilla para vagones.....	30	24.750
Adufas de alambre, núm. 21, calibre francés y peso de cada una de 17 kilogramos.....	4.000	68.000
Suspensiones para íd.....	6.000	1.800
Estiradores para íd.....	2.000	5.000
Aparatos telegráficos sistema Breguet.....	14	12.000
Armarios y taquilleros para billetes.....	28	1.400
SUMA TOTAL.....		7.024.318²⁰

Esta relación se ha arreglado á la modificación del presupuesto, introduciendo una baja considerable en la primitiva.

Aprobado el proyecto por Real orden de 14 de Febrero de 1871, con prescripciones.—Hay un sello que dice: *Dirección general de Obras públicas*.—El Director general, S. Ruiz Gómez.

Relación del material que ha de introducirse del extranjero para la construcción y establecimiento del ferrocarril de Teruel á Sagunto.

N.º de orden.....	Cantidades.	DENOMINACIÓN	Peso de la	Peso total.	Precio	IMPORTE.
			unidad. — Kilogms.	— Kilogms.	de la unidad. — Pesetas.	— Pesetas.
1.º—Estudios y replanteo						
1	2	Taquiómetro gran modelo, trípode, caja y funda. . .	12	24	1250	2.500
2	2	Idem pequeño íd. íd.....	10	20	800	1.600
3	1	Teodolito íd. íd.....	10	10	1000	1.000
4	4	Niveles de aire íd. íd.....	10	40	700	2.800
5	4	Brújulas eclímetros íd.....	12	48	400	1.600
6	4	Grafómetros íd. íd.....	7	28	300	1.200
7	4	Goniómetros.....	3	12	40	160
8	30	Miras.....	5	150	70	2.100
9	30	Cadenas y cintas metálicas con juegos de agujas....	8	240	35	1.050
10	100	Rodetes de cintas metálicas.....	0'30	30	20	2.000
11	6	Reglas logarítmicas.....	0'50	3	80	480
12	12	Idem de cálculos.....	»	1	10	120
13	4	Idem metálicas.....	0'40	1'60	70	280
14	50	Dobles decímetros de marfil.....	»	2	5	250
15	8	Idem de boj.....	»	4	2	160
16	15	Estuches de dibujo.....	»	6	70	1.050
17	100	Reglas surtidas, madera de peral.....	0'10	10	2'50	250
18	12	Juegos de plantillas de curvas.....	»	2	20	240

Núm. de or- den.....	Cantida- des.	DENOMINACIÓN	Peso de la		Precio	IMPORTE.
			unidad.	Peso total.	de la	
			Kilogs.	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.
19	200	Plantillas de escuadra.	»	6	0'75	150
20	2	Planímetros.	3	6	800	1.600
21	2	Pantógrafos.	10	20	600	1.200
22	4	Transportadores de metal.	2	8	200	800
23	20	Idem de talco.	»	3	8	160
24	100	Idem de papel.	»	1	1'25	125
25	300	Kilogramos de papel continuo para dibujo.	»	300	3	900
26	30	Idem de id. cuadriculado.	»	80	5	400
27	200	Idem de papel tela para dibujo.	»	200	30	6.000
28	10	Idem dióptico para calcar.	»	10	10	100
29	100	Cajas de chinches.	»	12	6	600
30	100	Tinteros.	0'40	40	4'50	450
31	80	Cajas de plumas.	»	»	4	320
32	60	Docenas de portaplumas de ballena y hueso.	»	3	3	180
33	40	Tiralíneas sueltos.	»	1	8	320
34	30	Juegos de tacillas de porcelana (de cuatro tacillas). ..	»	12	5	150
35	30	Raspadores.	»	2	4	120
36	300	Docenas de lapiceros de madera.	»	18	2'50	750
37	24	Idem de gomas de borrar.	»	16	4	96
38	»	Goma arábica.	»	20	6	120
39	»	Colas.	»	10	5	50
40	1	Sonda completa.	»	»	1500	1.500
41	60	Niveles de aire, de mano.	»	»	5	300
42	8	Idem de agua.	»	»	60	480
43	60	Metros de boj articulados.	»	»	2	120
44	40	Plomadas.	»	»	4	160
45	20	Docenas de pastillas de colores finos.	»	»	30	600
46	10	Idem de tinta china.	»	»	25	250
47	20	Trompas para estudios taquimétricos (metal).	»	»	6	120
		TOTAL.				36.961
2.º—Material auxiliar para la construcción						
1	40	Toneladas de hierro forjado en manufacturas ordi- narias, en herramientas para el movimiento de tierras, como almacenas, azadones, caños, martillos, palos, zapapicos, etc., etc.	1.000	40.000	245	9.800
2	6	Idem de hierro forjado en barras desde 144 milíme- tros de sección para barraminas.	1.000	6.000	230	1.380
3	10	Idem id. hasta 144 milímetros.	1.000	10.000	230	2.300
4	3	Idem para atacadoras, cucharillas, atirantados y pa- sadores, etc.	1.000	3.000	230	690
5	8	Idem id. en manufacturas ordinarias, en herramien- tas de herreros, canteros, carpinteros, etc.	1.000	8.000	400	3.200
6	15	Idem id. en manufacturas finas y de acero en herra- mientas de todos oficios.	1.000	1.500	500	750
7	18	Idem de mechas de seguridad para barrenos.	1.000	1.800	4.200	7.560
8	110	Idem en barras carriles para vía provisional.	1.000	110.000	200	22.000
9	8	Idem id. en clavos y tornillos para id., andamios, castillejos, etc.	1.000	8.000	500	4.000
10	60	Vagones volquetes para id. id.	1.400	84.000	1.200	72.000
11	6	Fraguas.	600	3.600	900	5.400
12	30	Pares de ruedas de repuesto para los vagones peque- ños con sus ejes.	55	1.650	300	9.000
13	16	Vagones para el balasto.	2.500	40.000	3.000	48.000
14	10	Pares de ruedas de repuesto para los mismos, con sus ejes.	300	3.000	500	5.000
15	10	Bombas.	400	4.000	1.000	10.000

Núm. de orden	Cantidades	DENOMINACIÓN	Peso de la		Precio de la	IMPORTE
			unidad	Peso total	unidad	
			Kilogms	Kilogms.	Pesetas.	Pesetas.
16	2	Martinetes	1.200	2.400	1.000	2.000
17	20	Tornos.....	500	10.000	600	12.000
18	4	Grúas para elevar materiales.....	600	2.400	800	3.200
19	30	Gatos variados.....	30	900	120	3.600
20	4	Cajas de rodillos.....	110	440	560	2.240
21	2	Máquinas locomóviles.....	6	»	9.000	18.000
22	10	Tiendas de campaña.....	100	1.000	250	2.500
23	100	Dragas de mano.....	10	1.000	6	600
24	2	Dragas á torno.....	500	1.000	500	1.000
25	2	Básculas para pesar carros.....	500	1.000	800	1.600
26	2	Toneladas de plomo para diferentes usos.....	1.000	2.000	700	1.400
TOTAL.....						249.200
3.º—Vías y accesorios.						
1	10.070	Toneladas de acero en barras carriles.....	1.000	10.070.000	230	2.316.100
2	35	Toneladas de acero en pasos á nivel, etc.....	1.000	35.000	230	8.050
3	130	Idem id. en pasadores.....	1.000	130.000	435	56.550
4	235	Idem id. en tornillos de vía.....	1.000	295.000	435	128.325
5	433	Idem id. en bridas.....	1.000	433.000	245	106.085
6	685	Idem id. en placas.....	1.000	685.000	260	178.100
7	180	Idem id. de acero en piezas de cambio de vía y cruzamientos.....	1.000	180.000	700	126.000
8	4	Plataformas de máquina (hierro forjado).....	»	»	16.000	64.000
9	46	Idem id. de vagones (id. id.).....	»	»	3.500	161.000
10	1	Cangrejo para máquinas.....	3.700	3.700	3.100	3.100
11	4	Máquinas para enderezar rails.....	1.000	4.000	1.000	4.000
12	35	Discos de señales (hierro forjado).....	500	17.500	800	28.000
13	8	Toneladas de hierro forjado en manufacturas ordinarias en herramientas para vía.....	1.000	8.000	450	3.600
14	3	Idem de hierro forjado en manufacturas finas y de acero en herramientas para la vía.....	»	»	600	1.800
15	200	Banderines de seña completos con funda de cuero.....	»	»	6	1.200
16	200	Trompas de aviso (latón).....	»	»	10	2.000
17	25	Cangrejos ó vagoncillos de vías.....	500	12.500	700	17.500
18	2	Toneladas de hierro forjado en manufacturas ordinarias en cadenas de pasos á nivel.....	1.000	2.000	500	1.000
19	8	Idem id. id. en postes indicadores en kilómetros, rasantos y otros accidentes.....	1.000	8.000	250	2.000
20	1	Máquina con sus accesorios para la inyección de travesías.....	10.000	10.000	15.000	15.000
TOTAL.....						3.223.410
4.º—Estaciones, casillas de guardas y talleres.						
1	60	Toneladas de cinc en chapas para cubiertas.....	1.000	60.000	1.000	60.000
2	70	Idem de hierro colado en tubos de varias clases, conducción de agua, extremos de las bajadas, etc.....	1.000	70.000	350	24.500
3	12	Idem de plomo en tubos de conducción y planchas.....	»	»	700	8.400
4	25	Idem de hierro en chapas hasta seis milímetros de grueso para depósitos de aguas.....	1.000	25.000	500	12.500
5	3	Grúas locomóviles.....	12.600	37.800	11.000	33.000
6	6	Idem fijas.....	3.400	20.400	4.500	27.000
7	6	Básculas para vagones.....	1.500	9.000	1.400	8.400
8	60	Idem portátiles, equipajes y muebles.....	320	19.200	300	18.000
9	50	Toneladas de hierro forjado en barras hasta 144 milímetros de sección para cubiertas, atirantados, etc.....	»	»	700	35.000

Núm. de or- den.....	Cantida- des	DENOMINACIÓN	Peso de la	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
			unidad. Kilogms.			Peso total. Kilogramos.
10	10	Toneladas de hierro en manufactura ordinaria en he- rrajes para puertas y ventanas.....		800	8.000	
11	20	Relojes de estación.....		80	1.600	
12	50	Idem para oficinas.....		70	3.500	
13	80	Contadores de guardas.....		20	1.600	
14	18	Carretillas de andén y de muelle.....	120	9.600	4.800	
15	30	Puentes de carga y descarga.....	130	3.900	2.700	
16	180	Faroles fijos para las estaciones y de mano para las estaciones y trenes.....		150	3.600	
17	10	Bombas para incendios.....	1.100	11.000	10.500	
18	10	Juegos completos de bombas para los depósitos....	1.400	14.000	22.000	
19	50	Estufas.....	40	2.000	5.000	
20	100	Caloríferos para coches.....	7	700	4.500	
21	1	Máquina de vapor fija, fuerza de 20 caballos para talleres.....	18.000	18.000	20.000	
22	1	Máquina de aserrar madera.....	2.000	2.000	2.500	
23	4	Idem para cepillar, taladrar, etc., la madera.....	16.000	64.000	18.000	
24	1	Torno mecánico.....	20.000	20.000	20.000	
25	4	Fraguas.....	3.000	12.000	12.000	
26	1	Máquina para taladrar metales.....	12.000	12.000	14.000	
27	1	Idem para cepillar metales.....	30.000	30.000	30.000	
28	1	Prensa hidráulica para montar y desmontar.....	4.000	4.000	4.500	
29	1	Torno de banco.....	3.800	3.800	3.500	
30	1	Máquina punzón y tijera.....	5.600	5.600	6.000	
31	1	Aparato completo para enlantar.....	40.000	40.000	40.000	
32	8	Máquinas pequeñas para varios usos, labrar tuercas, tornos, centrar, rectificar, encorvar sierras, etc....	2.400	19.200	2.100	
33	10	Toneladas de hierro forjado en barras desde 144 mi- límetros de sección para transmisiones y cambios de movimiento.....	1.000	10.000	500	
34	»	Correas de maquinaria.....	»	»	8	
35	20	Toneladas de hierro en chapas para repuesto de talleres.....	»	»	500	
36	4	Idem de cobre en planchas para id.....	»	»	2.800	
37	5	Idem de id. rojo en barras para id.....	»	»	2.800	
38	18	Idem de hierro estirado ó forjado en barras desde 144 milímetros de sección para id.....	»	»	400	
39	10	Idem de acero en barras para id.....	1.000	1.000	550	
40	6	Idem de acero en planchas para id.....	1.000	6.000	550	
41	3	Idem de encerados para cubrir los vagones descu- biertos.....	1.000	3.000	1.100	
42	4	Máquinas para hacer billetes.....	»	280	»	
43	20	Idem para fecharlos.....	»	240	»	
44	2	Toneladas de hierro forjado en manufactura fina de acero en herramientas para talleres.....	1.000	2.000	700	
TOTAL.....						553.680
5.º—Material móvil.						
1	30	Locomotoras con sus tenders para viajeros y mer- cancias.....		85.000	2.550.000	
2	10	Coches de primera clase.....		12.000	120.000	
3	6	Idem mixtos de primera y segunda id.....		10.000	60.000	
4	20	Idem de segunda id.....		9.000	180.000	
5	6	Idem mixtos de segunda y tercera.....		8.000	48.000	
6	10	Idem de tercera id. con frenos.....		8.000	80.000	
7	30	Idem de id. sin id.....		7.500	225.000	
8	12	Furgones con frenos.....		5.500	66.000	

Núm. de orden.....	Cantidades.	DENOMINACIÓN	Peso de la	Peso total.	Precio de la	IMPORTE.
			unidad.	Kilograms.	unidad.	
			Kilogsms.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
9	20	Vagones cubiertos para mercancías ó equipajes con id.	»	»	5.500	110.000
10	50	Idem id. para id. sin id.....	»	»	5.000	250.000
11	25	Idem abiertos para mercancías con id.....	»	»	4.500	112.500
12	80	Idem id. para id. sin id.....	»	»	4.000	320.000
13	13	Idem cuadras ó establos sin id.....	»	»	4.500	54.000
14	20	Idem jaulas.....	»	»	4.500	90.000
15	30	Truks con id.....	»	»	4.000	120.000
16	70	Idem sin id.....	»	»	3.500	245.000
		Material de repuesto en piezas de maquinaria y herraje de vagones.....	»	»	»	300.000
		TOTAL.....				4.930.500
		6.º—Telégrafo.				
		Postes, alambres, aisladores, tensores, aparatos y demás piezas para el telégrafo en 146 kilómetros, á 375 pesetas el kilómetro.....	»	»	»	54.750
		TOTAL.....				54.750

RESUMEN

	Pesetas.
1.º—Estudios y replanteos.....	36.961
2.º—Material auxiliar para la construcción.....	249.220
3.º—Vía y accesorios.....	3.223.410
4.º—Estaciones, casillas de guarda y talleres.....	553.680
5.º—Material móvil.....	4.930.500
6.º—Telégrafo.....	54.750
IMPORTE TOTAL.....	9.048.521

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPañía ARAGONESA DE ELECTRICIDAD

En virtud del acuerdo de la Junta general de accionistas del 21 de Enero de 1895, se abre la suscripción de una emisión de 800 acciones de pesetas 500 cada una, desde el día 25 de Enero hasta el 31 del mismo mes, á las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

Las acciones objeto de la presente emisión disfrutaran de los mismos derechos que las creadas al constituirse la Sociedad, á partir desde 1.º de Enero de 1895, y como ellas participaran desde la

fecha indicada de los resultados de la explotación. Los actuales tenedores de las acciones antiguas pueden ejercitar su derecho de preferencia, en conformidad con el art. 6.º de los Estatutos de la Compañía, en la forma allí consignada, hasta el día 29 de Enero de 1895, á las seis de la tarde.

Se admitiran suscriptores nuevos, con la reserva que las cantidades suscriptas por ellos se someten á un prorrateo al terminar el plazo de la suscripción.

Los boletines de suscripción están á disposición de los señores suscriptores en las oficinas de la Sociedad, calle de San Miguel, esquina á la de Blancas, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y de tres á seis de la tarde.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, Pedro Bosuero de Segura.